



**ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACEN PUBLICOS LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, LA CUOTA DE LAS PERSONAS JÓVENES Y LA CUOTA DE LAS PERSONAS INTEGRANTE DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LAS EN LAS CANDIDATURAS DE ESTE PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS MECANISMOS INTERNOS PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

### **CONSIDERANDO**

1. Con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 86 y 90, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 26 del Código Electoral del Estado de Colima, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en las cuales se deberán elegir los cargos de:

a) Fórmulas de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales locales uninominales, así como de representación proporcional, para integrar la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio del periodo constitucional 2024-2027.

b) Planillas para ocupar los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en los 10 Ayuntamientos en el Estado, para el periodo constitucional 2024-2027.

2. En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 87, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 36 y 37 del Código Electoral del Estado de Colima, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, estatal y municipal como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público y garantizar su derecho



de participar en las elecciones estatales, distritales y municipales en el Estado de Colima.

3. Mediante acuerdo con clave y número IEE/CG/A070/2023 de Interproceso 2021-2023, de fecha 09 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

4. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, los Partidos Políticos PAN y PRI, por medio del presente convenio, y con fundamento en el artículo 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 23, numeral 1, inciso f), y 88, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, hemos decidido formar la coalición electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Colima, así como para la elección de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en los 10 Ayuntamientos en la Entidad a elegirse en la jornada electoral local concurrente con la jornada electoral federal, el día domingo 2 de junio de 2024, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes.

5. En fecha 31 de agosto de 2023, en el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A057/2023 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS JUVENTUDES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”

6. En fecha 31 de agosto de 2023, en el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A058/2023 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO



DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN.”

7. En fecha 31 de agosto de 2023, en el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el acuerdo IEE/CG/A059/2023, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN.

8. Conforme lo señalado en la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales y diputaciones locales, ambas por el principio de mayoría relativa, bajo el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral 2023-2024, emitida el catorce de febrero del año en curso, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional, emitiendo la respectiva declaración de validez y expidiendo las constancias de candidatura que obtendrán las personas interesadas y militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación, Documento que, en su Cláusula Décima Cuarta, señala lo siguiente:

*Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a las presidencias municipales, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad*



*electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.*

9. De conformidad a lo señalado en el artículo 160, fracción XXI, inciso d) del Código electoral del Estado de Colima, para las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos presentarán una lista de prelación, integrada por nueve candidatos propietarios, alternando propuestas de uno y otro género; cuidando el cumplimiento de la cuota de jóvenes, de la población indígena, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos vulnerables.

En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Para el cumplimiento de lo señalado en los Acuerdos IEE/CG/A057/2023, IEE/CG/A058/2023 y IEE/CG/A059/2023, el Partido Revolucionario Institucional a través de sus órganos de dirección partidista, determina respetar el principio de paridad y equidad de género integrando fórmulas compuestas por un propietario y un suplente con personas de un mismo género, respetando los lineamientos que para ese efecto emitió el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el presente proceso electoral local 2023-2024.

Así mismo, el Partido Revolucionario Institucional se compromete a observar los lineamientos de equidad en la postulación de sus candidaturas en los cargos de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, tanto en lo general como en lo particular como partidos políticos, postulando por los menos el cincuenta por ciento de las candidaturas a personas del sexo femenino, comprometiéndose a realizar los ajustes necesarios a los bloques de competitividad que se establezcan, en sus postulaciones para dar cumplimiento a lo antes señalado.

Así también, para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Consejo General relativo a la postulación de jóvenes entre 18 y 30 años de edad,

El Partido Revolucionario Institucional se obliga a postular fórmulas de jóvenes entre 18 y 30 años de edad en municipios de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y se comprometen a observar los lineamientos de jóvenes entre 18 y 30 años de edad en la postulación de



sus candidaturas a los cargos de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos como partido político, postulando por los menos el treinta por ciento de las candidaturas a personas del rango de edad antes señalada.

De igual forma, Para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Consejo General relativo a la postulación de personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria, el Partido Revolucionario Institucional acuerda lo siguiente:

- a) En el caso de fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa la Coalición Fuerza y Corazón por Colima, postulará DOS fórmulas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; y,
- b) En el caso de cada Ayuntamiento, la Coalición Fuerza y Corazón por Colima tendrá la obligación de postular una fórmula integrada por personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria dentro de las tres primeras Regidurías, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- c) En el caso de la lista de Candidaturas a Diputados por el Principio representación proporcional, el Partido Revolucionario Institucional, se compromete a observar los lineamientos de equidad en la postulación de las candidaturas, así como la postulación de TRES de jóvenes entre 18 y 30 años de edad, y de UNA persona dentro de las 3 primeras posiciones de la lista, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Para efecto de lo anterior, se procurará dar preferencia y prioridad al registro de las personas que manifiesten pertenecer a alguna de las cuotas relativas para la inclusión de candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual; así como de jóvenes y paridad de género. Por lo cual, se valorará en primer término que la solicitud de registro cumpla con los requisitos y la documentación idónea que corresponda, con el objetivo de dar cumplimiento a la cantidad de postulaciones que requieren los citados lineamientos.

En caso de que solo se registre una persona aspirante o de resultar procedente el registro de una sola persona a los cargos de elección asignados al partido, según el Convenio de Coalición signado, transitará de manera automática para su registro ante la autoridad electoral. En caso de presentarse dos o más, se emitirá una evaluación a través de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, que tendrá como criterios de ponderación los siguientes:



- I. Que las personas postuladas por esta vía sean militantes y prestigien al Partido;
- II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
- III. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Por último, en el caso de que no existan registros de candidaturas para dar cumplimiento a los Acuerdos IEE/CG/A057/2023, IEE/CG/A058/2023 y IEE/CG/A059/2023 en su totalidad, la dirigencia estatal del Partido Revolucionario Institucional, tendrá la facultad de determinar a libre designación.

**Segundo.** A fin de generar las condiciones conducentes para cumplir con la representación paritaria, incluyente y libre de violencia política en razón de género en el desarrollo de este Proceso Electoral Local 2023-2024, el Partido Revolucionario Institucional ha implementado un Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; documento que se encuentra disponible en los estrados físicos y digitales del partido, en la página web [www.pricol.org](http://www.pricol.org)

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Colima, Colima; a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL."

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN COLIMA.



Partido Revolucionario Institucional  
Comité Directivo Estatal  
COLIMA